DECRETO EDIL N° 199/2025
Sucre, 30 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: *1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5.* ***Dictar Decretos Ediles.*** *7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8.* ***Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.***

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por nota CITE S.M.P.D. Nº 392/25 de 01 de julio de 2025, el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, Lic. José Felipe Jerez, solicita la designación de la Secretario Interino, para los días miércoles 02 al viernes 04 de julio de 2025. Por motivo de vacación.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo de manera **Interina**, al Lic. Ebert Quiroga Moscoso, mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia